



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE SERVICIO DE VUELO CHARTER PARA DELEGACIÓN PERUANA QUE PARTICIPARÁ DE LOS XVII JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES 2011 A REALIZARSE EN BOGOTÁ - COLOMBIA.

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2011-IPD/UL

Conste por el presente documento, el contrato de servicio, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante "**EL IPD**", con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Tambo de Belén N° 234 - Lima, representada en virtud de la Resolución N° 704-2011-P/IPD, por su Secretario General el Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, y de la otra parte **LAN PERU S.A.**, con RUC N° 20341841357, con domicilio legal en Av. José Pardo 513 3° piso, Miraflores, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Jorge Vilches Martinez, con C.E. N° 000476164, según poderes inscritos en la Partida N° 03014570 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15/11/2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2011-IPD/UL**, para la Contratación de Servicio de Vuelo Charter para la delegación peruana que participará de los XVII Juegos Sudamericanos Escolares 2011 a realizarse en Bogotá - Colombia, a LAN PERU S.A., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar de Servicio de Vuelo Charter para la delegación peruana que participará de los XVII Juegos Sudamericanos Escolares 2011 a realizarse en Bogotá - Colombia, bajo los términos, alcances y condiciones estipulados en las bases y en la oferta técnica y económica adjudicada del Concurso Público N° 002-2011-IPD/UL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 586,004.94 (quinientos ochenta y seis mil cuatro con 94/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, cargo por seguridad y combustible, tasa aeroportuaria y cargo por servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. No incluye gastos por exceso de equipaje, (sobre la base de la capacidad de carga máxima de la bodega ofertada por vuelo) ni otros impuestos o servicios que no sean parte de las condiciones normales de la prestación del servicio. Las tasas e impuestos del país de destino están sujetas a cambios sin previo aviso y no están incluidas dentro del monto señalado en el párrafo anterior; para tal efecto el IPD asumirá la diferencia del valor de las tasas incrementadas o que se pudieran crear, para lo cual el postor anexará a su propuesta económica la estructura de costos y tasas vigentes que forman parte de su oferta total (ver Anexo N°1).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en una sola armada al día siguiente de suscrito el contrato y previa presentación de la Carta de Confirmación de reserva, disponibilidad de avión, tripulación y permisos de parte del contratista.

El pago se realizará mediante abono en cuenta corriente interbancaria que el contratista señale, en moneda nacional, al tipo de cambio vigente de la S.B.S..

El contratista emitirá el comprobante de pago respectivo.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de vuelo charter se realizará en las siguientes fechas y horarios:

	Fecha	Hora de Salida	De	A	Hora de Llegada
CHARTER N°1	01/12/2011	12:00	LIMA	BOGOTÁ	15:00
	08/12/2011	15:00	BOGOTÁ	LIMA	18:00
CHARTER N°2	01/12/2011	12:30	LIMA	BOGOTÁ	15:30
	08/12/2011	15:30	BOGOTÁ	LIMA	18:30

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso el Contratista incurra en incumplimiento del contrato imputable a este, luego de culminada la prestación, se realizará las acciones correspondientes.

La Conformidad de la prestación estará a cargo de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD. Por la naturaleza de la prestación, la conformidad se presentará una vez culminado el servicio, a efecto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

La conformidad se emitirá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un mes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES
PARA EL CONTRATISTA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

PARA LA ENTIDAD

Penalidad por espera: Adicionalmente a la contraprestación del servicio, LA ENTIDAD deberá pagar una penalidad de 5 % del total a pagar por este contrato, por cada hora de atraso. Luego de transcurridas dos (02) horas EL CONTRATISTA podrá resolver el presente contrato, quedando liberado de la prestación del servicio. En ese caso, se aplicarán las disposiciones establecidas en el siguiente numeral referente a penalidad por cancelación.

Penalidad por cancelación: En caso de cancelación, esta solo se aceptará 15 días calendarios previos al primer tramo del vuelo, por lo que la ENTIDAD deberá pagar una penalidad de 10% del total a pagar por este contrato. Pasado dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá conservar el monto pagado (100 % del servicio) a manera penalidad por cancelación, ello independientemente a los montos que deberá pagar LA ENTIDAD por concepto de Penalidad por espera en caso se genere

Se deja constancia que si el traslado no puede efectuarse por razones de fuerza mayor ajenas al control del CONTRATISTA, se procederá al cobro del 30% del valor total; esto debido al costo inherente a la preparación del vuelo. Se entenderá como fuerza mayor aquella definida en el artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

La controversia será resuelta por un tribunal arbitral.

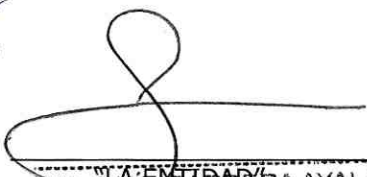
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

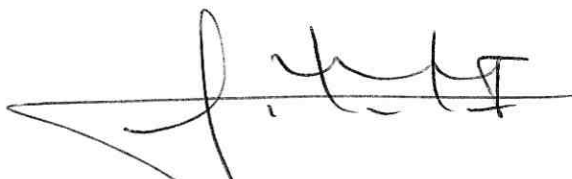
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 16 de Noviembre del 2011.



DR. SAUL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ANEXO N° 01

PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD (pasajeros)	COSTO TOTAL
TARIFA NETA (Incluye Q)	\$162,000.00	1	\$162,000.00 dólares americanos
IGV (18%)	\$29,160.00	1	\$29,160.00 dólares americanos
TUUA LIMA	\$30.74	202	\$6,209.48 dólares americanos
TUUA BOGOTA	\$34.00	202	\$6,868.00 dólares americanos
IMPUESTO TURISMO PERU	\$15.00	202	\$3,030.00 dólares americanos
IMPUESTO TURISMO COLOMBIA	\$10.00	202	\$2,020.00 dólares americanos

TOTAL en US\$	\$209,287.48 dólares americanos
TOTAL en S/. (a TC 2.80)	S/. 586,004.94 nuevos soles

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.